



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de noviembre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Hernán Rodolfo Rodríguez Puerta
Demandada:	Origen Santa Helena S.A.S.
Radicado:	050013105002 20230014000
Asunto:	Requiere Notificación

Antecedentes procesales:

El 30 de marzo de 2023, se radicó la demanda. (anexo 001)

El 17 de abril de 2023, esta Agencia Judicial admitió la demanda y ordenó la notificación al demandado. (anexo 005).

El 21 de julio de 2023, se requirió a la parte demandante para que realizara los trámites con el fin de lograr la comparecencia de la parte demandada al proceso. (anexo 009).

El 4 de agosto de 2023, la parte demandante allegó las constancias de notificaciones. (anexo 010 y 011).

El 17 de agosto de 2023, solicitó se fije fecha para realizar audiencia. (anexo 012).

El 23 de agosto de 2023, el despacho requirió a la parte demandante para que notificara en debida forma a la demandada, (anexo 013).

El 6 de octubre de 2023, la parte actora solicitó se diera por notificada a la demandada Origen San Helena S.A.S y se indicó que se aportaría, una nueva notificación, pero no se aportó. (anexo 014).

El 10 de octubre de 2023 se requirió para notificar a la parte demandada Anexo 015.

El 07 de noviembre de 2023 se aportaron las constancias de notificación con resultado positivo. Anexo 016.

Por lo anterior, se requiere realizar la notificación por aviso con las advertencias del artículo 29 del CPL Y SS.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, a la parte demandante realice la notificación a la dirección física enviando el aviso con las previsiones del artículo 29 del CPL Y SS y aporte las constancias respectivas.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0316fd4d88534531193d1aed0d50d0b64fdd11818c834f0dc66289f123562db4

Documento generado en 30/11/2023 01:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>